



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, requerimiento Trasunión, antes Cifín.

Cartago, Valle del Cauca, diciembre 01 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Abril quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00412-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco AV villas
Demandado: Lisímaco Vélez
Auto N°: 1030

Resulta improcedente y se niega la solicitud de oficiar a CIFIN SAS - TRANSUNION, para que brinde información, en términos del parágrafo 2° art. 291 del C.G.P., en concordancia con los art. 43-4; 78-10; inciso 2° art.85-1, y aparte final del inciso 2° del art. 173 del C.G.P.

Situación que tiene mayor relevancia, en cuanto quien pretende dicha información es una entidad, demandante, que, de corriente, cuenta con contratación del servicio que prestan dichas centrales de riesgo.

Además, dicha entidad, en conjunto con centrales de DATACREDITO - EXPERIAN, operan riesgo y/o, Operadores de Información crediticia, en calidad de entidades privadas, reguladas por la SUPERFINANCIERA, que reciben, procesan, almacenan y luego venderla a clasifican la información financiera, para las entidades financieras y comercios que quieran consultarla. Es decir, el negocio de estas empresas es vender el acceso a su plataforma, y, además, debe contarse con autorización del propietario del historial crediticio, quien es el único que cuenta con acceso gratuito, términos de ley.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2864/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

NDB

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? NO: La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)